



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 19 DE MARZO DE 2021.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : UNIVESIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA (UNAN - Managua).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI – 1392-2021  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil veintiuno. Las doce y treinta y ocho minutos de la tarde.**

#### **ANTECEDENTES:**

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN - Managua), se le practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución de los recursos presupuestados para la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-034-001-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Ligia Martínez Castillo**, decana; **José Iván Carera Velásquez**, vicedecano; **Carolina Centeno Cardoza**, administradora; **Oscar de Jesús Silva Oporta**, Contador; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la división Financiera; **Mayra Ruíz Barquero**, directora de la División de Adquisiciones; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **José Vicente Pérez Torrez**, docente y miembro de la comisión de becas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y **Bielka Isamar Estrada Torrez**, delegada de UNEN y miembro de la Comisión de Becas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN - Managua). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, con fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos, relacionados con las operaciones y



transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración de los recursos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas; **B)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos administrados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno establecido en la ejecución de los recursos presupuestados para la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Debilidades de control interno en el manejo y uso de los fondos de caja chica y **b)** Desfase en la apertura de ofertas de algunos procesos de compras menores. **2)** La ejecución de los recursos presupuestados para la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **3)** No se determinaron incumplimientos de ley.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República



como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN - Managua), el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, y una vez vencido el mismo, deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:**

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-034-001-21**, emitido por el auditor interno de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN - Managua)**, derivado de la revisión a la ejecución de los recursos presupuestados para la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN - Managua)**, señores: **Ligia Martínez Castillo**, decana; **José Iván Carera Velásquez**, vicedecano; **Carolina Centeno Cardoza**, administradora; **Oscar de Jesús Silva Oporta**, Contador; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la división Financiera; **Mayra Ruíz Barquero**, directora de la División de Adquisiciones; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **José Vicente Pérez Torrez**, docente y miembro de la comisión de becas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y **Bielka Isamar Estrada Torrez**, delegada de UNEN y miembro de la Comisión de Becas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN - Managua).



**TERCERO:**

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN, Managua)**, para que implemente las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ  
M/López